

LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Santander: en la Administracion, calle del Muelle, número 4.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administracion.—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Santander: 7 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.
ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—A precios convencionales.

CORREO DE MADRID.

De los periódicos de Madrid del día 7 tomamos las siguientes noticias:

—La proposicion de regencia que se presentará hoy á la Asamblea, pasará hoy mismo á las sesiones, que se reunirán acto continuo; de modo que el miércoles empezará su discusion.

Se cree que la proposicion quedará aprobada el viernes, ó á lo mas el sábado.

—El juramento prestado ayer por los miembros del Poder Ejecutivo en manos del presidente de las Cortes Constituyentes y soberanas de la nacion, es el siguiente:

«¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion democrática de la monarquía española? ¿Jurais haberos bien y fielmente en el encargo que la nacion os ha encomendado, mirando en todo por el bien de la misma nacion?»

—Sí juro.

—Si así lo hiciéreis, Dios y la patria os lo premien, y si nó, os lo demanden.»

—Ayer tarde, durante la ceremonia de la promulgacion del Código fundamental, tuvo un desgraciado la poca oportuna ocurrencia de gritar ¡viva Isabel III! La multitud que le rodeaba, llena de indignacion, le trató tan duramente, que tal vez hubiera corrido peligro su vida sin la intervencion de algunos agentes de la autoridad.

Dícese que es cosa convenida por el partido republicano seguir haciendo la propaganda de su idea en la forma y con todos los medios que le facilita la nueva Constitucion, y apelar solo á la fuerza cuando se quieran poner cortapisas al ejercicio de esos medios que han de conducir precisamente, segun creen, al triunfo definitivo de la república.

—El Sr. Mendez Nuñez no ha po-

dido asistir hoy con el almirantazgo á la promulgacion, por seguir delicado de salud.

—Los representantes de las corporaciones de provincias que han asistido á la promulgacion son unos seiscientos.

CORREO DE PROVINCIAS.

CATALUÑA.—El ayuntamiento de Barcelona se ha opuesto á que se saquen las cenizas de los catalanes célebres que allí están enterrados.

—Segun los periódicos de Barcelona, circulan por aquella capital gran número de monedas falsas de 100 reales, teniéndose sospecha de que proceden de la parte de Molins del Rey.

—El *Clamor del Magisterio*, de Barcelona, nos da cuenta en los siguientes términos de una encomiable disposicion:

«El Sr. coronel del regimiento de Bailen, número 24, de guarnicion en esta plaza, con un celo que mucho le enaltece á los ojos de sus conciudadanos, deseoso de que la instruccion se generalice entre los individuos del ejército, ha dispuesto lo necesario á fin de que se establezca inmediatamente entre los sargentos, cabos y soldados una especie de enseñanza mútua que colmará de seguro y en muy breve tiempo los generosos deseos de tan digno jefe.

ANDALUCÍA.—Anuncia uno de nuestros colegas que el ayuntamiento de Granada ha acordado pedir la correspondiente autorizacion para tasar y vender en pública subasta las dos banderas y los cuadros de plata que donó á dicha corporacion la ex-reina doña Isabel de Borbon con motivo del cambio político de 1843, aplicándose su producto á la redencion de quintos ó á los gastos de terminacion del monumento de la

heroína de Granada, Mariana Pineda.

CORREO ESTRANJERO.

PERÚ.—En una carta de Lima de fecha 27 de abril se dan mas estensos pormenores sobre la conspiracion descubierta en la marina. Hé aquí lo que sobre esto y sobre los conflictos con Bolivia se dan en la referida carta:

«Los amigos de revolucion y de trastornos no cejan en sus planes. En estos últimos dias se ha descubierto una conspiracion á bordo del buque de guerra *Huascar*. La oficialidad era agena al movimiento, el que debia ser encabezado por los sargentos de la guarnicion y marinería de dicho buque. El presidente tenía el hilo de la conspiracion, y antes de estallar fueron presos sus autores. Del sumario que se inició se desprende que el plan era servir un narcótico á los oficiales con el té que se les da todas las noches, envenenar al comandante de dicho buque Sr. Gran, y tomar el mando del *Huascar* el tristemente célebre D. Lizardo Montero, á quien se atribuye el asesinato del almirante Panizo.

A los sargentos procesados se les han encontrado despachos nombrándoles capitanes, firmados por Montero. Este estaba oculto en el Callao, y merced á la actividad de la policía de aquel puerto fué aprehendido el día 25 y trasladado inmediatamente á Lima, se le tuvo en la casa prefectoral, y como el coronel Navarro fué á tomar órdenes del presidente, Montero, merced á un disfraz, logró evadirse de la prefectura. El coronel Navarro y el oficial de guardia están presos é incomunicados para responder de su incalificable conducta. Esta estraña evasion es hoy el objeto de muchos comentarios.

Estos últimos dias se han dejado sentir fuertes rumores de una próxima invasion boliviana; se decía que Melgarejo está en Corocoro, distante doce leguas de la frontera, con todo su ejército, y que el ministro plenipotenciario del Perú habia sido ultrajado gravemente por el mismo Melgarejo. Estas noticias han producido honda sensacion, mas el último correo no las ha confirmado. Mucho dudo que Melgarejo cometiera la insigne locura de invadir el Perú, pues la revolucion lo derrotaria antes que diese cuenta de él el ejército Peruano; pero como Melgarejo es hombre caprichoso, no seria estraño que en un momento de irritacion realizara el pensamiento de invadir el Perú, que por otra parte parece que es su sueño dorado.

Con el vapor de Chile acaba de llegar el coronel Estruch, catalan de nacimiento, que de comandante se convirtió en coronel boliviano por obra y gracia de Melgarejo. Parece que viene á desempeñar una comision especial diplomática. Es persona muy amable y distinguida; se cree que con su tacto y habilidad logrará mejorar algo las relaciones con Bolivia, que hoy se hallan muy tirantes y en vísperas de un rompimiento. A la influencia y ascendiente del Sr. Estruch con Melgarejo, se debe que este no siga una política mas enérgica ya con propios, ya con estraños, acorde con la rudeza de su carácter y con la mezquindad de sus sentimientos. Veremos, pues, si el Sr. Estruch sale airoso de su difícil comision.»

INGLATERRA.—Antes de marchar á Roma los obispos católicos de la Gran Bretaña se reunirán en Londres y discutirán las diversas proposiciones que tienen intencion de someter al concilio ecuménico.

INDIA.—La epidemia cólica está haciendo grandes estragos en la

— 241 —

patos en los cuales estaban sus piés envueltos en trapos, y se echó intrépidamente al agua.

Hector estupefacto la vió dirigirse á él á nado.

Entonces obedeciendo á una especie de presentimiento hundió profundamente su percha en el fondo y se puso al paio, si es caso que á propósito de un estanque y de un pequeño barco chato se puede uno servir de este término puramente náutico.

La Cabra-montés nadaba vigorosamente, poco cuidadosa de los vivos dolores que el contacto del agua debia hacerla sufrir, pues sus piés no eran mas que una llaga.

En menos de diez minutos alcanzó al barco, se acercó al abordaje y murmuró:

—¡Salvaos, señor Hector, salvaos!

—¡Que me salve! dijo él con sorpresa.

—Sí.

—¡Pero de qué quieres tú que me salve! La Cabra-montés tenia las facciones trastornadas y su rostro espresaba un terror profundo.

—La justicia está en el castillo, dijo.

—¿La justicia?

—Sí, un hombre todo de negro, con los gen darme.

— 244 —

—Mírame bien, dijo Hector; yo te aseguro que eso es falso.

—Os creo, dijo la Cabra-montés con acento de conviccion.

Después de un corto silencio continuó:

—Si hubiera salido de la repostería por la cocina me hubieran arrestado. Yo tambien tengo miedo á los gendarmes, murmuró ella temblando. Entonces me he deslizado hasta una ventana que está en alto, ¿vos sabéis? y he saltado al patio. Quería salir á vuestro encuentro y advertiros. Después os he visto dentro del barco.

Hector le puso la mano sobre el brazo.

—¡Párate! le dijo.

—¿No queréis salvaros?

—No. Yo no soy culpable.

—Pero ellos lo dicen, ellos...

—Eso seria darles la razon.

Y Hector cogió la percha é hizo tomar al barco su direccion primera.

—¡Oh, Dios mio! ¡Dios mio! murmuró la Cabra-montés juntando las manos, ¡no vayas, señor Hector, no vayas!

—Huir, eso seria declararme culpable, dijo friamente Hector.

— 245 —

Bajo su mano calenturienta, el barco no marchaba, volaba.

Se hubiera creído una golondrina rasando con sus alas la superficie del estanque.

Bien pronto el barco tocó la orilla.

—Si tú tienes miedo por ti, dijo Hector, ve á esconderte.

Y se puso en marcha hacia el castillo. Pero la Cabra-montés le siguió corriendo y diciendo:

—Yo, ¿tener miedo cuando se trata de vos? ¡Oh! no...

Hector marchó derecho á la cocina del castillo.

En el vestíbulo encontró á los criados, cuyo rostro asombrado y consternado parecia decir:

—¿Qué es lo que pasa aquí?

Hector se acercó al viejo ayuda de cámara de su madre.

—¿Qué sucede aquí? le dijo.

—Señor, respondió el viejo, hay seis gendarmes en la cocina con el procurador imperial.

—¿Qué es lo que quieren?

—No lo sabemos, han preguntado por vos, y como se les ha dicho que habiais sa-

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

París 7.—El primer día de las elecciones ha habido perfecta tranquilidad.

En las corridas de caballos efectuadas en el bosque de Boulogne el gran premio de 100,000 francos ha sido ganado por Glaneur, caballo francés.

Washington 6 (por el cable).—Anuncian de Haití que Mr. Salnave ha batido á los insurgentes cacos cerca de Miragoane, pero que él tenía la intención de abdicar.

París 7.—Las segundas elecciones han empezado ayer con el mayor orden y las noticias de los departamentos bajo este concepto son enteramente satisfactorias.

La reina de Holanda ha comido anoche en las Tullerías.

Viena 7.—Se están preparando todos los elementos para negociar un tratado de comercio entre Austria y Egipto.

Bucharest 6.—El príncipe Carlos ha recibido hoy la comision de la Cámara encargada de remitirle el mensaje contestando al discurso de apertura.

El príncipe ha dado las gracias á la comision, haciendo constar el estado satisfactorio del país.

París 8, á las doce de la mañana.—Se conocen los resultados de todas las segundas elecciones, menos el de una circunscripcion del departamento de Finisterre.

Han sido elegidos 25 candidatos oficiales y 33 de la oposicion ó independientes dinásticos. Este resultado ha producido honda sensacion.

Madrid 8.—El proyecto de regencia pasó á las secciones para el nombramiento de una comision.

Ha sido apoyado por Olózaga que ha declarado ser la única solucion por no haber candidatos al trono.

Idem 8 (á las 4 m.).—La Correspondencia dice que surgieron dificultades sobre el personal que formará el futuro Gabinete; conferenciaron despues los notables, pero se ignora su acuerdo.

Hoy se discutirá la regencia.

LA ABEJA MONTAÑESA.

SANTANDER 9 DE JUNIO.

Insertamos á continuacion el siguiente artículo que nos remite nues-

tro apreciable amigo D. José Velez, llamando la atencion sobre las aguas minero-medicinales de nuestra provincia. Dice así:

«La presente estacion sirve para recordar que la propiedad del calor es dilatar los cuerpos aumentando su forma; dar vida y fuerza al desarrollo de la vejetacion; escitar y mover la voluntad y entendimiento del hombre al discurso y perfeccionamiento de las ideas.

No cabe duda que es cosa divertida observar las diferentes revoluciones que sufren las costumbres de los pueblos cuando se acerca la época de baños. Unos van, otros vuelven: allí se preguntan unos á otros cuántos baños se han dado aquí, qué efectos mas seguros producen esas aguas sobre estas ó aquellas enfermedades, etcétera, y sobre la buena asistencia del director y fondista. Este mal seguirá todavía hasta que pasen algunos años, á pesar de la reciente orden del señor ministro de la Gobernacion que tiende á descentralizar el dominio y conocimientos hidropáticos que venian vinculados en la personalidad de los directores balnearios, sin que tuviese en ellos entrada el mas sábio consejo, ni dictámen de otros dignísimos facultativos.

Poco valia al desgraciado enfermo llevar en su cántara el método de usar las aguas si habia de recibir una completa correccion en el *exequatur* del señor director. Desde hoy mas serán respetados los métodos y forma de usar las aguas que adopten los enfermos aconsejados por facultativos.

Rodeado el hombre, desde su nacimiento, de necesidades, acude para cubrir las á los tres reinos de la naturaleza, vegetal, animal y mineral. En los dos primeros halla cuantos objetos necesita para cubrir su desnudez, alimentar sus miembros, desarrollar su organizacion, mitigar y curar sus dolencias.

No es bastante la palabra para expresar los tesoros que cubren la superficie de la tierra, ni significar siquiera la grandiosidad de efecto que produce en el alma ver tan variados objetos, sin que falte en esa infinidad de familias el carácter verdadero que las distingue y da nombre. Es obra del Supremo Creador, y á él se rinde respeto y admiracion.

Si mucho se debe tributar al gran artista por su perfecta obra en la creacion de los tres reinos, no menos

digno de elogio es para el mineralogista el conocimiento de los seres que componen el reino mineral. Hállanse en él diferentes materias que sirven al artífice para la construccion de los utensilios necesarios y de ornato; y la farmacia y medicina, las primeras materias que sirven para la elaboracion de los remedios heróicos que la humanidad demanda á las ciencias para curar sus dolencias.

Ninguna provincia de España deja de tener sobre su superficie ó interior de la tierra los objetos y plantas que interesan á su bienestar, y si en algunas no se producen, constituyen entre sí cambios recíprocos de los objetos que cada una necesita.

En la de Santander abundan las aguas minero-medicinales, termales y frias, segun lo acreditan los muchos bañistas que de todas las provincias frecuentan los establecimientos balnearios de Alceda, Ontaneda, Hermida, Caldas, Viesgo, Solares y Liérganes. Cada una de estas fuentes son apreciabilísimas bajo el punto de vista económico para los pueblos que tienen la dicha de contar con aquel seguro obrero que trabaja en su favor sin sueldo; y la humanidad obtiene el consuelo de mitigar los achaques de los unos, y el remedio radical de los otros.

La eficacia y virtudes médicas de dichas aguas están en razon directa de los factores que las constituyen, de su temperatura y de las condiciones higiénicas de localidad. De aquí procede la desigualdad que se nota en las aguas de Hermida, Caldas, Viesgo y Solares, las que, teniendo propiedades físicas y terapéuticas muy parecidas, no consiguen los mismos iguales efectos en ellas por la razon espresada y por la menor intensidad del padecimiento en los diferentes temperamentos de los individuos. En esta diversidad de propiedades medicinales halla el médico el medio de poder elegir la clase de aguas que mas en armonía están con las enfermedades.

Las aguas hidrosulfúricas de Ontaneda y Alceda son ricas en sus factores, y no tienen competencia ni término de comparacion con ninguna otra de las de la provincia ni fuera de ella. Su importancia y fama es ya europea, y con esto está dicho todo. Corresponde á esta riqueza y gloria de los toranceses, el digno médico-director que se halla al frente de la

India inglesa. Las cartas de Bombay dicen que sucumben diariamente muchas personas.

GRECIA.—Las últimas noticias de Atenas dicen que han ocurrido graves desórdenes en Morea y en las islas jónicas.

AUSTRIA.—El gobierno austriaco ha prohibido muchas reuniones públicas convocadas por los partidarios tsheques, porque los programas recomendaban al pueblo aprender el manejo de las armas, dando como pretexto la inminencia de una guerra extranjera.

MEJICO.—El 5 de mayo ha ocurrido una gran calamidad en Ojo Caliente. En el momento en que gran número de fieles estaban reunidos en la iglesia, descendió sobre la cúpula un inmenso globo de fuego, que estallando como un polvorin destruyó la techumbre de la iglesia cuyos pedruzcos, cayendo en medio de la multitud, ocasionaron numerosas desgracias. A la fecha de las últimas noticias se habian sacado 40 personas muertas y 18 heridas, pero no se sabe todavía el número de las víctimas. La mayor parte de los aparatos telegráficos que habia en las inmediaciones quedaron destruidos.

FRANCIA.—El *Gaulois* dice que el gobierno francés está haciendo gestiones para reanudar las relaciones diplomáticas con Méjico, pero que no quiere confesarlo.

—Dice el *Bulletin International* que el Consejo de ministros se reunió hace algunos dias en las Tullerías para deliberar sobre el resultado de las elecciones. Se asegura que la emperatriz asistió á la sesion y tomó la palabra. Se discutió con animacion la oportunidad de llamar á Mr. Emilio Ollivier para formar parte del ministerio, y se reconoció casi por unanimidad que esta medida debe, cuando menos, aplazarse.

—Los periódicos de París anuncian la llegada á aquella capital de la reina de los Países-Bajos, despues de haber visitado á su hijo, que se halla curando en un establecimiento próximo á Dijon.

Se estaba preparando el palacio del Elfseo para hospedar al virey de Egipto.

En las Tullerías hubo gran banquete el sábado para obsequiar á la gran duquesa María de Rusia, y debia repetirse al día siguiente para festejar á la reina de Holanda.

lido, han respondido que esperarían nuestro regreso.

Y el viejo murmuró con voz conmovida: —¡Nunca habia estado la justicia en nuestra casa!

Hector no respondió, y pasó adelante. Abrió la puerta de la cocina y entró con arrogancia, alta la cabeza, como conviene á un inocente que viene á lavarse de una acusacion criminal.

XVI.

Cuando hubo entrado, Hector cerró la puerta y se paró, paseando su mirada casi tranquila sobre las personas presentes.

Allí estaba el sustituto que hemos visto ya en Casa nueva, un escribano y el brigada de la gendarmeria.

Los otros dos gendarmes habian ido á llevar á Maubert á la Motte-Beuvron.

Hector habia entrado con tanta arrogancia, la cabeza levantada, y estaba tan tranquilo en su actitud, que el magistrado no pudo menos de temblar.

—¿Era esta la actitud de un culpable?

—Señor, dijo Hector entrando, soy el que buscáis sin duda, me llamo Hector de Mausejour.

Esta continuó con animacion:

—Han llegado hace un cuarto de hora y han preguntado por vos. Se les ha dicho que habiais salido hácia la selva con vuestra madre. Entonces han hecho salir á todo el mundo de la cocina y los han encerrado. Pero no han pensado en mí, que estaba acostada en la reposteria y que á través de la puerta he oido todo lo que decian.

—¿Y qué decian? balbuceó Hector.

—Decian que seguramente érais vos el que habia matado al inglés.

—¡Oh!

—Y que á pesar de todo el respeto que se tenia por vuestra familia, era preciso reducirnos á prision.

—¿Pero quién, pues, me acusa de semejante crimen? exclamó Hector, que poco á poco recobraba alguna presencia de espíritu.

—No lo sé, porque cuando hube escuchado esto, me levanté. Perdonadme, dijo ella con lágrimas en los ojos y sin dejar de maniobrar el barco; pero yo he creído que habiais vuelto á encontrar al inglés en el bosque la noche última y que os habiais batido y pensaba que lo habiais muerto.

—¿Y bien! ¿qué quieren? preguntó Hector para quien las sorpresas se sucedian.

—Vienen á prenderos.

—¿A mí!

Y en esta sola espresion habia tan sensillo estupor mezclado de incredulidad, que la Cabra-montés le miró y exclamó:

—¿No habeis sido vos?

—¿Qué... yo?

—¿Quién ha muerto al inglés?

Hector temblaba de los pies á la cabeza y lanzó tal grito, que la Cabra-montés cayó de rodillas murmurando:

—¡Oh! perdonadme... yo me vuelvo loco... Pero es que ellos lo dicen... ellos... y yo lo he creído.

—¿Ellos lo dicen? exclamó Hector.

—Sí.

—¿Pero quién?

—El hombre de lo negro y los gendarmes. Hector se habia puesto lívido.

La Cabra-montés cogió la percha y se puso al largo, no en direccion del castillo, sino del lado opuesto, es decir, hácia el lado por donde Hector se habia embarcado.

El jóven estaba tan estupefacto, que no opuso ninguna resistencia á la maniobra de la Cabra-montés.

direccion de los dos elegantes establecimientos, hechos con buenas condiciones higiénicas.

Si en el centro de nuestra provincia halla el enfermo las aguas que curan sus males, tambien tiene otro recurso, y no pequeño, en las aguas marinas.

En muchos puntos de la costa se puede hacer uso de ellas con comodidad y economía; pero el que merece mención especial es el sitio llamado Sardinero. Aquí halla el bañista enfermo un seguro lugar donde disfrutar con placer y limpieza de las olas y tomar los baños á todas horas del dia, segun convenga; el curioso botánico y mineralogista las varias plantas y productos calcáreos que tapizan aquel pintoresco sitio; y, por último, despues de obtener la salud que necesita y estudia aquella vegetacion, vuelve tranquilo á descansar en los cómodos y elegantes hoteles que allí existen para contemplar mejor desde su habitacion la grandiosidad del sitio y playa, inimitables por el fotógrafo y pintor.

—José Velez.

Selaya 3 de junio de 1869.»

Los periódicos de Madrid insertan telegramas de todas las provincias de España dando cuenta de haberse verificado la promulgacion del Código político fundamental con mucho orden y la solemnidad posible; pocos son los despachos telegráficos que encomian el entusiasmo con que se creyó que se acogiera la nueva Constitucion, y hasta consigna *La Epoca* que parte del pueblo que presenciaba en Madrid el desfile de los voluntarios de la Libertad delante del palacio de las Cortes aplaudia á las compañías que no contestaban al grito de, ¡viva la Constitucion!

En resumen, la indiferencia es lo único que se notaba en tan solemne acto.

CONSTITUCION DEL ESTADO.

(CONTINUACION.)

SECCION SEGUNDA.

Del Senado.

Art. 60. Los Senadores se elegirán por provincias.

Al efecto cada distrito municipal elegirá por sufragio universal un número de Compromisarios igual á la sexta parte del de Concejales que deban componer su Ayuntamiento.

Los distritos municipales donde el número de Concejales no lleguen á seis, elegirán, sin embargo, un Compromisario.

Los Compromisarios así elegidos se asociarán á la Diputacion provincial respectiva, constituyendo con ella la Junta electoral.

Cada una de estas Juntas elegirá á pluralidad absoluta de votos cuatro Senadores.

Art. 61. Cualquiera que sea en adelante la division territorial, nunca se alterará el número total de Senadores, que con arreglo á lo prescrito en esta Constitucion resulta de la demarcacion actual de provincias.

Art. 62. Para ser elegido Senador se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 40 años de edad.
- 3.º Gozar de todos los derechos civiles.

Y 4.º Reunir alguna de las siguientes condiciones:

- Ser ó haber sido:
 - Presidente del Congreso.
 - Diputado electo en tres elecciones generales ó una vez para Cortes Constituyentes.

Ministro de la Corona.
Presidente del Consejo de Estado, de los Tribunales Supremos, del Consejo Supremo de la Guerra y del Tribunal mayor de Cuentas del Reino.

Capitan General de ejército ó Almirante.

Teniente General ó Vicealmirante.
Embajador.

Consejero de Estado.

Magistrado de los Tribunales Supremos, individuos del Consejo Supremo de la Guerra y del Almirantazgo, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino ó Ministro plenipotenciario durante dos años.

Arzobispo ú Obispo.

Rector de Universidad de la clase de Catedráticos.

Catedrático de término con dos años de servicio.

Presidente ó Director de las Academias Española, de la Historia, de Nobles Artes, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas y de Ciencias médicas.

Inspector general de los cuerpos de Ingenieros civiles,

Diputado provincial cuatro veces.

Alcalde por dos veces en pueblos de mas de 30,000 almas.

Art. 63. Serán además elegibles los 50 mayores contribuyentes por contribucion territorial y los 20 mayores por subsidio industrial y comercial de cada provincia.

Art. 64. El Senado se renovará por cuartas partes con arreglo á la ley electoral, cada vez que se hagan elecciones generales de Diputados.

La renovacion será total cuando el Rey disuelva el Senado.

SECCION TERCERA.

Del Congreso.

Art. 65. El Congreso se compondrá de un Diputado al menos por cada 40,000 almas de poblacion, elegido con arreglo á la ley electoral.

Art. 66. Para ser Diputado se requiere:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- Y gozar de todos los derechos civiles.

TÍTULO IV.

DEL REY.

Art. 67. La persona del Rey es inviolable, y no está sujeta á responsabilidad. Son responsables los Ministros.

Art. 68. El Rey nombra y separa libremente sus Ministros.

Art. 69. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se estiende á todo cuanto conduce á la conservacion del orden público en lo interior, y á la seguridad del Estado en lo exterior conforme á la Constitucion y á las leyes.

Art. 70. El Rey dispone de las fuerzas de mar y tierra, declara la guerra y hace y ratifica la paz, dando despues cuenta documentada á las Cortes.

Art. 71. Una sola vez en cada legislatura podrá el Rey suspender las Cortes sin el consentimiento de estas.

En todo caso las Cortes no podrán dejar de estar reunidas el tiempo señalado en el art. 43.

Art. 72. En el caso de disolucion de uno ó de ambos Cuerpos colegisladores, el real decreto contendrá necesariamente la convocatoria de las Cortes para dentro de tres meses.

Art. 73. Además de las facultades necesarias para la ejecucion de las leyes corresponde al Rey:

- 1.º Cuidar de la acuñacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.
- 2.º Conferir los empleos civiles y militares con arreglo á las leyes.

3.º Conceder en igual forma honores y distinciones.

4.º Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias.

5.º Cuidar de que en todo el reino se administre pronta y cumplida justicia.

Y 6.º Indultar á los delinquentes, con arreglo á las leyes, salvo lo dispuesto relativamente á los Ministros.

Art. 74. El Rey necesita estar autorizado por una ley especial:

1.º Para enajenar, ceder ó permutar cualquier parte del territorio español.

2.º Para incorporar cualquiera otro territorio al territorio español.

3.º Para admitir tropas extranjeras en el reino.

4.º Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, los que estipulen dar subsidios á una potencia extranjera, y todos aquellos que puedan obligar individualmente á los españoles.

En ningun caso los artículos secretos de un tratado podrán derogar los públicos.

5.º Para conceder amnistías é indultos generales.

6.º Para contraer matrimonio y para permitir que le contraigan las personas que sean súbditos suyos y tengan derecho á suceder en la corona, segun la Constitucion.

Y 7.º Para abdicar la Corona.

Art. 75. Al Rey corresponde la facultad de hacer reglamentos para el cumplimiento y aplicacion de las leyes, previos los requisitos que las mismas señalen.

Art. 76. La dotacion del Rey se fijará al principio de cada reinado.

TÍTULO V.

DE LA SUCESION Á LA CORONA Y DE LA REGENCIA DEL REINO.

Art. 77. La autoridad real será hereditaria.

La sucesion en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representacion, siendo preferida siempre la línea anterior á las posteriores; en la misma línea el grado mas próximo al mas remoto, en el mismo grado el varon á la hembra, y en el mismo sexo la persona de mas edad á la de menos.

Art. 78. Si llegare á extinguirse la dinastía que sea llamada á la posesion de la Corona, las Cortes harán nuevos llamamientos como mas convenga á la nacion.

Art. 79. Cuando falleciere el Rey, el nuevo Rey jurará guardar y hacer guardar la Constitucion y las leyes, del mismo modo y en los mismos términos que las Cortes decreten para el primero que ocupe el trono conforme á la Constitucion.

Igual juramento prestará el Príncipe de Asturias cuando cumpla 18 años.

Art. 80. Las Cortes escluirán de la sucesion á aquellas personas que sean incapaces para gobernar ó hayan hecho cosa por que merezcan perder el derecho á la Corona.

Art. 81. Cuando reine una hembra, su marido no tendrá parte ninguna en el gobierno del reino.

Art. 82. El Rey es mayor de edad á los 18 años.

Art. 83. Cuando el Rey se imposibilitare para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuere reconocida por las Cortes, ó vacare la Corona siendo de menor edad el inmediato sucesor, nombrarán las Cortes para gobernar el reino una Regencia compuesta de una, tres ó cinco personas.

Art. 84. Hasta que las Cortes nombren la Regencia será gobernado el reino provisionalmente por el

padre ó en su defecto por la madre del Rey, y en defecto de ambos por el Consejo de Ministros.

Art. 85. La Regencia ejercerá toda la autoridad del Rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del Gobierno.

Durante la Regencia no puede hacerse variacion alguna en la Constitucion.

Art. 86. Será tutor del Rey menor el que le hubiere nombrado en su testamento el Rey difunto. Si este no le hubiere nombrado, recaerá la tutela en el padre y en su defecto en la madre mientras permanezcan viudos.

A falta de tutor testamentario ó legítimo, le nombrarán las Cortes.

En el primero y tercer caso el tutor ha de ser español de nacimiento.

Las Cortes tendrán respecto de la tutela del Rey las mismas facultades que les conceden el art. 80 en cuanto á la sucesion á la Corona.

Los cargos de Regente y de tutor del Rey no pueden estar reunidos sino en el padre ó la madre.

TÍTULO VI.

DE LOS MINISTROS.

Art. 87. Todo lo que el Rey mandare ó dispusiere en el ejercicio de su autoridad, será firmado por el Ministro á quien corresponda. Ningun funcionario público dará cumplimiento á lo que carezca de este requisito.

Art. 88. No podrán asistir á las sesiones de las Cortes los Ministros que no pertenezcan á uno de los Cuerpos colegisladores.

Art. 89. Los Ministros son responsables ante las Cortes de los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Al Congreso corresponde acusarlos y al Senado juzgarlos.

Las leyes determinarán los casos de responsabilidad de los Ministros, las penas á que estén sujetos y el modo de proceder contra ellos.

Art. 90. Para que el Rey indulte á los Ministros condenados por el Senado, ha de proceder peticion de uno de los Cuerpos colegisladores.

TÍTULO VII.

DEL PODER JUDICIAL.

Art. 91. A los Tribunales corresponde exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales.

La justicia se administra en nombre del Rey.

Unos mismos códigos regirán en toda la monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias determinen las leyes.

En ellas no se establecerá mas que un solo fuero para todos los españoles en los juicios comunes, civiles y criminales.

Art. 92. Los Tribunales no aplicarán los reglamentos generales, provinciales y locales sino en cuanto estén conformes con las leyes.

Art. 93. Se establecerá el juicio por Jurados para todos los delitos políticos y para los comunes que determine la ley.

La ley determinará tambien las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de Jurado.

Art. 94. El Rey nombra los Magistrados y Jueces á propuesta del Consejo de Estado y con arreglo á la ley orgánica de Tribunales.

El ingreso en la carrera judicial será por oposicion. Sin embargo, el Rey podrá nombrar hasta la cuarta parte de Magistrados de las Audiencias y del Tribunal Supremo sin sujecion á lo dispuesto en el párrafo anterior, ni á las reglas generales de

la ley orgánica de Tribunales, pero siempre con audiencia del Consejo de Estado y dentro de las categorías que para estos casos establezca la referida ley.

Art. 95. Los Magistrados y Jueces no podrán ser depuestos sino por sentencia ejecutoria ó por real decreto, acordado en Consejo de Ministros, previa consulta del Consejo de Estado y al tenor de lo que se disponga en la mencionada ley orgánica. Tampoco podrán ser trasladados, sino por real decreto expedido con los mismos trámites; pero podrán ser suspendidos por auto de Tribunal competente.

Art. 96. Los Tribunales, bajo su responsabilidad, no darán posesión á los Magistrados ó Jueces que no hubiesen sido nombrados con arreglo á la Constitución y á las leyes.

Art. 97. Los ascensos y traslaciones en la carrera judicial se harán á consulta del Consejo de Estado.

Art. 98. Los Jueces son responsables personalmente de toda infracción de ley que cometan, según lo que determine la ley de responsabilidad judicial.

Todo español podrá entablar acción pública contra los Jueces ó Magistrados por los delitos que cometieren en el ejercicio de su cargo.

TÍTULO VIII.

DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS.

Art. 99. La organización y atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.

Estas se ajustarán á los principios siguientes:

1.º Gobierno y dirección de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas corporaciones.

2.º Publicidad de las sesiones de unos y otras dentro de los límites señalados por la ley.

3.º Publicación de los presupuestos, cuentas y acuerdos importantes de los mismos.

4.º Intervención del rey y en su caso del poder legislativo para impedir que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se estralimiten de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes.

Y 5.º Determinación de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposición con el sistema tributario del Estado.

(Se concluirá.)

COTIZACIONES OFICIALES.

MADRID 8.

3 por 100 consolidado, pequeños 26-90, 75, 65 y 27-50.
Id. exterior, 30-75.

PARÍS 8.

Franceses.—3 por 100, 71-65.

4 1/2, 102-50.

Españoles.—Exterior, 30 1/4.

Ingléses.—Consolidados, 92 5/8 á 3/4.

SECCION MARÍTIMA

BUQUES ENTRADOS.

Vapor Norte, de 142 ts., cap. don J. Zabalo, de Aalesund con 138,000 kilogramos bacalao á los Sres. Mowinkel y compañía: resto de carga para Bilbao.

Idem Vasco-Andaluz, de 254 toneladas, cap. D. J. Maguregui, de Sevilla y escalas, con loza y otros efectos para varios.

Idem Vizcaino-Montañés, de 56 ts., cap. D. M. Rigal, de Bilbao con

106 fardos de bacalao á D. G. Mowinkel y compañía: 20 cajas acero á don C. Jado: vino y otros efectos para varios.

BUQUES DESPACHADOS.
Vapor Comillas, de 370 ts., cap. D.

J. Quintana, para la Habana con 700 barriles mayores harina.

Quechemarin S. Miguel, de 27 toneladas, cap. D. P. Echevarría, para San Sebastian con cacao, café y otros efectos.

ANUNCIOS.



GRAN MEDALLA DE HONOR.



EXPOSICION INTERNACIONAL DE LONDRES.



ORDEN DE CARLOS III



ORDEN DE CARLOS III

RELOJES INGLESES

FABRICADOS POR

JOSEPH SEWILL,

South Castle Street, 61, LIVERPOOL

MAGNÍFICO SURTIDO

RELOJES INGLESES

EN LA RELOJERÍA

D. VENTURA GARCIA DE LA REVILLA
SANTANDER.

Precios y garantías de fábrica.

INJECTION BROU

ventor. BROU, boulevard Magenta, 153.
En Santander, en las principales farmacias.

Higiénica, infalible y preservativa, la única que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el metodo). 30 años de éxito. París, en casa del in-

3-9-15-21-27

Crédito Cantabro.

La Comisión liquidadora de esta Sociedad convoca á la Junta general de accionistas de la misma para el día 21 del corriente, en las oficinas de la Compañía, situadas en la calle de San Francisco, número 27, á las 4 de la tarde, para dar cuenta de su dictámen respecto á la forma en que ha de hacerse la liquidación.

Las credenciales expedidas para la Junta general que tuvo lugar en los días 29 de Marzo y 6 de Abril últimos servirán para la que hoy se convoca, acreditándose en su derecho á los Sres. Accionistas por la lista que al efecto se formó entonces.

Los Sres. Accionistas que no hubiesen sacado credencial en aquella época pueden dirigirse á las oficinas de la Sociedad, don de se les facilitará aquella, todos los días no feriados desde el actual hasta el 19 inclusive, de diez á una de la mañana.

Sea cualquiera el número de Accionistas que se reúna, los acuerdos que por ellos se tomen serán válidos, toda vez que esta Junta general es continuación de la anterior que se deja ya referida.

Santander 8 de Junio de 1869.— Por acuerdo de la Comisión, El Presidente, Antonio del Diestro. 3-1

Cal Hidráulica.

La mas superior de Zumaya se vende en el escritorio de los señores Ruiz de Velasco y compañía, calle de la Estacion, núm. 4, principal, en Santander. 2s 3

D. Fernando Fernandez Campero ha sido nombrado Procurador del Juzgado de Entrambasaguas, de cuyo cargo tomó posesion el dia 3 del corriente mes.

Se vende una casa construida hace dos años, de 30 piés de frente y 28 de fondo, y un terreno lindante á dicha casa de cinco carros de tierra. Esta finca se halla en la carretera de Muriedas á Bilbao, en el pueblo de Boó, ayuntamiento de Camargo. Quien desee comprarla puede verse con su dueño Ignacio Agudo, vecino de Guarnizo.

ABELARDO DE CARLOS,

director del periódico

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA

y de

EL MUSEO UNIVERSAL,

ILUSTRACION HISPANO-AMERICANA.

Periódico semanal de ciencias, literatura, artes, industria y conocimientos útiles, ilustrado con multitud de láminas y grabados de los mejores artistas.

Los artistas mas notables son los que ejecutan las ilustraciones de *El Museo Universal*, y en sus páginas se hallarán no solo grabados y láminas de actualidad, sino vistas de monumentos, de antigüedades, de trajes, de fiestas populares, de costumbres de todos los países y de cuanto pueda interesar.

Se publica un número cada semana, de 8 páginas gran folio, de lujo, ilustrado con retratos de notabilidades contemporáneas y con la reproducción por medio de grandes grabados de cuantos hechos notables ocurren en España y el extranjero.

Precios de suscripcion.

Madrid, un año, 80 rvn.—Seis meses, 42.

—Tres meses, 22.

Provincias, un año, 96 rvn.—Seis meses, 50.—Tres meses, 28.

Para hacer la suscripcion bastará remitir el importe en libranzas del giro mútuo ó sellos de franqueo, bajo certificado á la administracion calle de Bailén, núm. 4, Madrid.

Se remiten prospectos á quien los solicite.

Se da un ejemplar gratis á quien haga cinco suscripciones.

Condiciones de un buen estilo EN LAS OBRAS LITERARIAS.

Este discurso, acompañado de cuadros sinópticos sobre la Retórica, Poesía y Geografía antigua, escrito por D. Victor Ozcariz y Lasaga, abogado y catedrático numerario de este Instituto, se vende en la Redaccion de LA ABEJA al precio de 10 rs.

Unido al discurso el programa de Retórica, el precio es 14 reales y con el de perfeccion de latin 18. Estos programas se venden sueltos á 4 reales cada uno.

En Alar se ha abierto la Fcoda de la Estacion y continuará prestando el mismo buen servicio que tiene acreditado. Este establecimiento queda á cargo de don Manuel Garcíarena, reputado fondista que ha sido en la de Miranda. 15-1

Para Barcelona y Marsella

con escalas en Gijon, Rivadeo, Ferrol, Coruña, Corcubion, Villagarcía, Marin, Vigo, Bayona, Cádiz, Sevilla, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia y Tarragona.

Saldrá de este puerto el domingo 13 del corriente el vapor español

NON-PLUS-ULTRA,

su capitán D. B. Llompart.

Admite carga y pasajeros.

Le despachan sus consignatarios los señores Perez y García, Muelle, núm. 18, é informarán los Sres. P. Larrinaga y compañía, Muelle, 5. 3

DOÑA MARÍA JUANA ISARDUY DE TORCIDA

ha fallecido.

Su esposo, hijos, hermanos y demás parientes suplican á sus amigos se sirvan asistir á la conduccion del cadáver, que tendrá lugar el jueves 10 á las once de su mañana, saliendo el cortejo fúnebre de la casa mortuoria, calle de Becedo, número 13, cuarto 4.º

SANTANDER.

IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA. calle del Muelle, núm. 4.